

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

N	ú	m	er	o

Referencia: EX-2024-13982999-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento primer, segundo y tercer nivel

VISTO el expediente **EX-2024-13982999-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia la actualización de las prestaciones de primer, segundo y tercer nivel del IOMA, RESO-2024-1026-GDEBA-IOMA, RESO-2024-1025-GDEBA-IOMA, RESO-2024-1029-GDEBA-IOMA, RESO-2024-1294-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tratan sobre la propuesta de actualización de las prestaciones de primer, segundo y tercer nivel del IOMA como parte del 3er tramo de recomposición de valores para el año 2024;

Que en los ordenes 3/6, obran RESO-2024-1026-GDEBA-IOMA, RESO-2024-1025-GDEBA-IOMA, RESO-2024-1029-GDEBA-IOMA, RESO-2024-1294-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en los ordenes 7/30, lucen adjuntos los valores propuestos respecto de las prestaciones de primer, segundo y tercer nivel del IOMA;

Que en el orden 32, la Dirección Provincial Prestaciones establece que atento a que las condiciones económicas y de incrementos en los costos planificada para este año supera ampliamente lo planteado como aumento para estas prestaciones, y en virtud de poder garantizar a lxs afiliadxs la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, se eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este IOMA, en la cual sugiere: aumento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del 13% para abril 2024, respecto de los valores de diciembre de 2023, de manera lineal para todos los prestadores. Las líneas prestacionales involucradas son: clínicas de rehabilitación directas; rehabilitación; rehabilitación DINATOS; INDELO; Traslados Ambulancia EUCCIS; traslados CAPSMAT; Oxigeno FEMAPE; Clínica de los Virreyes; Sanatorio Colegiales; Sanatorio ICBA; oncología - Centro FLEISCHER; ROFFO; Instituto ITAC (EX NEPHROLOGY); HIBA/HIBA SAN JUSTO; Hospital Universitario Favaloro; Clínica ENERI; Clínica Sagrada

Familia; Educación Especial – Instituciones; Hogares con Discapacidad; Salud Mental - Comunidades Terapéuticas; Centro de Día, CET y Hogares Discapacidad; Internación Domiciliaria; Cuidados Paliativos (cuidarte) – al cual se le rectifica los valores de nomenclador de los sub-módulos; Oftalmología;

Que en el orden 34, la Dirección General de Administración indica no tiene objeciones que formular;

Que en el orden 36, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 46, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 48, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 49, luce vista de Fiscalía de Estado, no teniendo observaciones que formular manifiesta que de estimarse oportuno y conveniente podrá dictarse el acto administrativo proyectado;

Que en el orden 52, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio - de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 31 de mayo de 2024, según consta en ACTA 24, RESOLVIO: aprobar un incremento lineal para prestaciones varias de primer, segundo y tercer nivel del IOMA como parte del 3er tramo de recomposición de valores para el año 2024, del (trece por ciento) 13% respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023, a partir del 1° de abril de 2024, conforme se detalla en los IF-2024-14323692-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14326899-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14328080-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14333167-GDEBADGAIOMA, IF-2024-14333888-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14335964-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14336747-GDEBA-IF-2024-14338931-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14342348-GDEBA-DGAIOMA, 14343337-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14344366-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14345733-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14346999-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14347966-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14349631-GDEBA-IF-2024-14353326-GDEBA-DGAIOMA. IF-2024-14463202-GDEBA-DGAIOMA. DGAIOMA. IF-2024-14464958-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14468558-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14472974-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14482417-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024- 14530157-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14790667-GDEBA-DGAIOMA, e IF-2024-14542835-GDEBA-DGAIOMA, que como Anexos formaran parte del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87). Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento lineal para prestaciones varias de primer, segundo y tercer nivel del IOMA como parte del 3er tramo de recomposición de valores para el año 2024, del (trece por ciento) 13% respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023, a partir del 1° de abril de 2024, conforme se detalla en los IF-2024-14323692-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024- 14326899-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14328080-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14333167-GDEBADGAIOMA, IF-2024-14333888-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14335964-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14336747-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14338931-GDEBA-IF-2024-14342348-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14343337-GDEBA-DGAIOMA, 14344366-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14345733-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14346999-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14347966-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14349631-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14353326-GDEBA-IF-2024-14463202-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14464958-GDEBA-DGAIOMA, DGAIOMA, IF-2024-14468558-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14472974-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14482417-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024- 14530157-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-14790667-GDEBA-DGAIOMA, e IF-2024-14542835-GDEBA-DGAIOMA, que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, conforme DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.